

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y CARLOS ARTURO OCAMPO ARANGUREN No. 254/2020

CONTRATANTE:

RED SALUD ARMENIA E.S.E.

NIT:

801.001.440-8

Representante Legal:

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ

C.C

89.006.096

CONTRATISTA:

CARLOS ARTURO OCAMPO ARANGUREN

CC:

7.544.246

C.D.P No. 609

FECHA EXPEDICIÓN: 27/11/2020

CUANTIA TOTAL:

\$ 2.500.000

PERIODO DE DURACION:

DEL 03 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Entre los suscritos a saber, JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, CARLOS ARTURO OCAMPO ARANGUREN también mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Número 7.544.246 de Armenia, Quindío obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regimenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud. 4. La empresa social del estado Red salud Armenia fue creada mediante el acuerdo No. 016 de Agosto de 1998, emanado del Honorable concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de Seguridad Social en Salud. 5. Red Salud Armenia como Empresa Social del Estado, en su estructura organizacional cuenta con la Subgerencia de Planificación Institucional cuyo objeto es brindar apoyo a los diferentes procesos administrativos y financieros de la institución los cuales finalmente coadyuvaran en la correcta y eficiente prestación de los servicios de salud que la población requiera y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. 6. El municipio de Armenia contrató en el año 2015 los estudios y diseños del proyecto de reordenamiento físico-funcional de la sede principal denominado "Ampliación, remodelación y culminación de obra física de la Unidad intermedia del sur de la ESE Red Salud Armenia". Este proyecto de inversión que está radicado en el plan bienal de inversiones en salud 2020-2021 y que cuenta con concepto de viabilidad





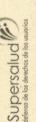
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y CARLOS ARTURO OCAMPO ARANGUREN No. 254/2020

técnica del ministerio de salud y de la protección social; requiere de los servicios profesionales de asesoría, acompañamiento y asistencia técnica especializada en infraestructura hospitalaria con profesionales que conozcan del oficio y sean idóneos en la materia. 7. Así mismo, la ESE actualmente tiene la necesidad en materia de habilitación de asegurar el cumplimiento de las condiciones mínimas donde se encuentra el estándar de infraestructura, y en tal sentido se requiere que se definan en detalle y en forma racional las actividades subsecuentes de los criterios de este estándar que se observan incumplidos y que se puedan ejecutar con recursos propios de la ESE en el término previsto, cuidando de no afectar los actuales proyectos arquitectónicos y de no incurrir en la ilegalidad de acometer obras que se consideran de inversión y deben surtir un trámite previo de aprobación. 8. Finalmente existen otros aspectos de la infraestructura física como el mantenimiento hospitalario y planteamientos de readecuaciones que se deben cumplir conforme a lo establecido en la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, por lo que se requiere acompañamiento en esta materia y otras que deben ser abordadas integralmente desde una perspectiva técnica. 9. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, imputado a la disponibilidad CDP No 609 del 27 de Noviembre de 2020. 10. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales de asesoría y asistencia técnica especializada en mantenimiento, infraestructura hospitalaria y condiciones de habilitación, conforme a la normatividad legal vigente que regula la materia, las políticas, necesidades y requerimientos de Red Salud Armenia E.S.E. CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades; 1.) ASESORÍA EN EL SEGUIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA REGISTRADOS EN EL PLAN BIENAL DE INVERSIONES EN SALUD 2020-2021.

- Reporte de seguimiento semestral de la ejecución y/o desarrollo de proyectos registrados en el PB 2020-2021, por la plataforma del Ministerio.
- Presentación de proyectos al Consejo departamental de seguridad social en salud (en caso de requerirse).
- Asistencia técnica en la gestión del proyecto de inversión "Ampliación, remodelación y culminación de obra física de la Unidad intermedia del sur "Hospital del sur de Armenia"; siempre que se requiera desde la Alta dirección de la ESE y/o desde la Administración municipal de Armenia.

2) ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DEL ESTANDAR DE INFRAESTRUCTURA

- Acompañamiento al Área de Calidad de la ESE, en las autoevaluaciones cada que se requiera; así como el seguimiento en las acciones de mejoramiento resultantes de estas autoevaluaciones.
- Planteamiento de alternativas de solución para el mejoramiento de la infraestructura física en cumplimiento de las condiciones de habilitación; con base en las observaciones de la visita de



La red que cuida de ti Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa Conmutador: 7371010 CP- 630001 www.redsaludarmenia.gov.co 2



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y CARLOS ARTURO OCAMPO ARANGUREN No. 254/2020

la Secretaria Departamental de Salud del Quindío (cada que se requieran desde el Área de Calidad de la ESE)

3) ASESORÍA EN OTROS ASPECTOS QUE SE REQUIERAN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA HOSPITALARIA

- Conceptos técnicos y/o actualización de gestión documental que se requieran en aspectos concerniente a la infraestructura física relacionados, como puede ser en temas de Mantenimiento hospitalario o Catastro físico hospitalario o Evaluación del índice de seguridad hospitalaria o Planteamientos de reordenamiento físico-funcional; siempre que la ESE lo requiera.

4) El contratista deberá presentar el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente.

5) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD: 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios.

CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOC MCTE (\$2.500.000) M/CTE.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: Se realizarán un único pago correspondiente al periodo del 03 al 31 de diciembre del 2020, previa presentación del informe mensual de actividades en el formato establecido por RED SALUD ARMENIA ESE, firmado por el líder del área o proceso al que pertenece, constancia de pago al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos firmada por el supervisor del contrato el cual certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

EJECUCION: El presente contrato se ejecutará a partir del 03 DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de servicios profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y CARLOS ARTURO OCAMPO ARANGUREN No. 254/2020

la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa.

CLAUSULA DECIMA-CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN: RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través del Subgerente de Planificación o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. CLAUSULA DÉCIMA TECERA. - TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

- 1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
- 2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
- 3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
- 4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
- 5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
- 6. Por las demás causales que consagra la Ley;
- 7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad.6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10-Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E/INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el

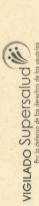




CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y CARLOS ARTURO OCAMPO ARANGUREN No. 254/2020

régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: EI presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley al acta de supervisión, copia que acredite tal situación. PARÁGRAFO. Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 609 del 27 de Noviembre del 2020 CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, carlosarmeniaq@yahoo.es







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y CARLOS ARTURO OCAMPO ARANGUREN No. 254/2020

Para constancia se firma a los tres (3) días del mes de Diciembre del año 2020.

EL CONTRATISTA,

CARLOS ARTURO OCAMPO ARANGUREN

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E.

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ

Gerente

Proyectó y Elaboró: Anderson Bernal – Abogado Contratación

Revisó Aspectos Jurídicos: Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico

Los arriba firmantes declaramos que homos revisado el presente decumento y sensitivo (de ser el caso) y la encentramos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.